



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2024-MDP**

Paucarpata, 19 de enero de 2024

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024-MDP de fecha 19 de enero de 2024, trató el Expediente N° 45741, sobre el asunto: "Aprobar el Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional de Arequipa (GRA) para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las calles en el AA.HH. Mirador de Jesús del distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con CUI 2568772, de competencia exclusiva entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata, cuyo objeto es autorizar al Gobierno Regional de Arequipa para que elabore y evalúe el expediente técnico del Proyecto de Inversión, la Ejecución y Cierre del proyecto de competencia municipal exclusiva y el Gobierno Regional de Arequipa se compromete a elaborar el expediente técnico del referido proyecto, ejecución y cierre del mismo; y, aprobar autorizar al Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para la suscripción del convenio señalado ", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41° de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 88° numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

legalmente admisibles; y en el numeral 88.3. del mismo cuerpo legal, prescribe que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones con Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el numeral 23) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones del alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 76º de la citada Ley, sobre la Delegación de Competencias y Funciones Específicas, prescribe que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el Artículo 45º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en relación a las Obras de carácter local, señala: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 042-2023-MDP de fecha 29 de setiembre del 2023, se acordó: "Aprobar, la celebración de la Adenda al Convenio Nº 059-2021-RA/GGR "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Etapa de pre inversión y ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el Proyecto denominado: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de las calles en el AA.HH. Mirador de Jesús, Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" con CUI 2568772, cuyo objeto es ampliar la vigencia del referido convenio, por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la suscripción de la adenda, quedando subsistente en sus propios términos establecidos en el Convenio Nº 059-2021-GRA/GGR";

Que, mediante Oficio Nº 1372-2023-GRA/SGFPI, el Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, señala que el Convenio Nº 059-2021-GRA/GGR, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para la Etapa de pre inversión y ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de las vías del AAHH Mirador de Jesús, distrito de Paucarpata-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa, con CUI 2568772", dicho convenio no estaría vigente, y que su plazo se cumplió el 13 de julio del 2023, siendo que no es posible la suscripción de Adenda al mismo; ya que en virtud de la Directiva Nº 0004-2013-GRA/OPDI, en su capítulo VII, numeral 6, literal c) establece: "La renovación está sujeta al interés y necesidad de las partes, asimismo, este debe ser solicitada por el órgano interesado con 60 días de anticipación al término de su vigencia";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, el proyecto de inversión antes citado, tiene como Unidad Ejecutora de Inversiones al Gobierno Regional de Arequipa, quien mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 468-2023-GRA/GRI de fecha 25 de agosto de 2023 y Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 593-2023-GRA/GRI de fecha 27 de octubre de 2023, aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico, pero que a la fecha no inició su elaboración;

Que, en ese sentido, al no poderse suscribir la Adenda y teniendo aprobado el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico, corresponde la suscripción de un nuevo convenio que se enmarque a los alcances de la Directiva N° 004—2019-GREA/OPDI;

Que, mediante Informe N°010-2024-SGFEYP/GIP-MDP, la Subgerencia de Formulación de Estudios y Proyectos de la Entidad, remite el nuevo proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata en relación al proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de las vías del AAHH Mirador de Jesús, distrito de Paucarpata-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa, con CUI 2568772"; Asimismo, mediante Informe N° 020-2024-GIP-MDP, la Gerencia de Infraestructura Pública brinda la conformidad respectiva para la suscripción de un nuevo Convenio y dar continuidad al ciclo de inversión del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 020-2024-OGAJ-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que es jurídicamente viable aprobar la celebración del convenio entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en atención a los informes favorables emitido por las áreas técnicas competentes; recomendando al Concejo Municipal su aprobación mediante acuerdo correspondiente y consecuentemente aprobar autorizar al Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, para que en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, suscriba el convenio señalado;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto Rivera; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto Rivera, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Exclusiva entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata denominado: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las calles en el AA.HH. Mirador de Jesús, Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" con CUI 2568772**, cuyo objeto es autorizar al Gobierno Regional de Arequipa para que elabore y evalúe el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, la ejecución y cierre del proyecto de competencia municipal exclusiva; y, por parte del Gobierno Regional de Arequipa, se compromete a elaborar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, ejecución y cierre del proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al **ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI**, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

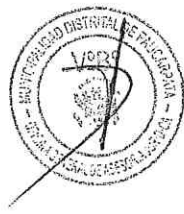
**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2023-MDP de fecha 29 de setiembre del 2023, y toda disposición normativa que se oponga al presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Publica realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez*  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*Abog. Marco Antonio Anco Huarachi*  
ALCALDE

- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
- GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
- OCI
- ARCHIVO